



**DICTAMEN DE LA COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN A CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DESTINADA A FINANCIAR PRESTACIONES DE PENSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Seguridad Social de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a **LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN A CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DESTINADA A FINANCIAR PRESTACIONES DE PENSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS**

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80; 85; 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4, y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, en sentido negativo basándose en la siguiente:

**METODOLOGÍA:**

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da a constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de las comisiones dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de la misma.



## I. ANTECEDENTES

1. El 1 de septiembre de 2021 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 5859-I<sup>1</sup> de la Cámara de Diputados la iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 25 de la Ley del Seguro Social presentada por el Senador Américo Villarreal Anaya del Grupo Parlamentario de Morena,

2. El 18 de octubre de 2021 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 25 de la Ley del Seguro Social con el expediente número 14, se turna a la Comisión de Seguridad Social para su análisis y dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De la iniciativa se desprende que el propósito de la misma es, incentivar la contratación de trabajadores que tengan algún tipo de discapacidad, para lo cual propone reducir a los patrones su porcentaje de participación en la cuota de 1.5% sobre el salario base de cotización para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Es decir, reduciendo los porcentajes para cubrir dicha cuota, que el corresponden al patrón de 1.05% a 0.75; para los trabajadores se mantiene en el 0.375% y el Estado aumentando del 0.075 al 1.05%, es decir, revertir los porcentajes de aportaciones de los patrones y del Estado.

De manera expresa la iniciativa señala que su objetivo es el de incrementar las opciones de empleo para las personas con discapacidad y con ello fortalecer la inclusión social, mediante la generación de incentivos atractivos a los empresarios para incluir en sus puestos de trabajo a personas con alguna discapacidad y generar un entorno laboral inclusivo. Por lo que propone que tratándose de trabajadores con alguna discapacidad, el Estado asuma parte de las cuotas obrero patronales que actualmente están a cargo del patrón para brindar las prestaciones en dinero y en especie que el seguro establece.

Propuesta que se desprende del siguiente cuadro comparativo:

<sup>1</sup> <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2021/sep/Ini.Sen7.Villarreal-20210901.pdf>





Hace referencia a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, resaltando varios de sus preceptos, entre el que destaca su artículo 11 en relación a la **promoción de derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad**, en dónde se establece lo siguiente:

**Artículo 11.** *La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:*

- I. Prohibir cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral, promoción profesional y asegurar condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables;*
- II. Diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad atendiendo a su clasificación, en el sector público o privado, que protejan la capacitación, empleo, contratación y derechos sindicales, en su caso, de las personas con discapacidad;*
- III. Elaborar e instrumentar el programa nacional de trabajo y empleo para las personas con discapacidad, que comprenda la capacitación, creación de agencias de integración laboral, acceso a bolsas de trabajo públicas o privadas, centros de trabajo protegido, talleres, asistencia técnica, formación vocacional o profesional, becas en cualquiera de sus modalidades, inserción laboral de las personas con discapacidad en la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a través de convenios con los sectores público, social y privado;*
- IV. Proporcionar asistencia técnica y legal a los sectores productivos, social y privado, en materia laboral de discapacidad, que así lo soliciten;*
- V. Revisar las Normas Oficiales Mexicanas a efecto de permitir el pleno acceso y goce de los derechos en materia laboral establecidos por la presente Ley y demás disposiciones aplicables;*
- VI. Fomentar la capacitación y sensibilización al personal que trabaje con personas con discapacidad en el sector público o privado;*
- VII. Promover medidas a efecto de que las obligaciones laborales no interrumpan el proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad, y*
- VIII. Las demás que dispongan otros ordenamientos.*

Asimismo refiere el proponente estímulos fiscales como los previstos en los artículos 34, fracción XII y 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se otorga un estímulo fiscal para aquellas empresas que realicen adecuaciones para facilitar el acceso y uso a los lugares de trabajo para las personas con discapacidad, o que contraten personas que padezcan alguna discapacidad, consistente en la reducción de un monto equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas con discapacidad que cuenten con el



certificado respectivo expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos siguientes:

**Artículo 186.** *Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes.*

*El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley. El estímulo fiscal a que se refiere este párrafo será aplicable siempre que los contribuyentes obtengan el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de los citados trabajadores.*

*Se otorga un estímulo fiscal a quien contrate adultos mayores, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y más. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley.*

*Los contribuyentes que apliquen los beneficios previstos en este artículo, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social.*

Así como el artículo 14, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en dónde se establece que en el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el mismo sentido refiere las disposiciones constitucionales, convencionales y legales, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable de la Organización de las Naciones Unidas, relativas al derecho a un trabajo digno y socialmente útil y la promoción de empleos, de la obligación del Estado para adoptar medidas legislativas y administrativas para asegurar y hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.



### III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL:

La Comisión de Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6 inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 286, 287 y 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del proyecto de decreto que se menciona, y consideró que es competente para conocer del asunto del que se trata.

**PRIMERA.** Esta Comisión dictaminadora coincide en la necesidad de promover el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad no sólo en igualdad de oportunidades, sino sobre todo conforme al principio de equidad como apunta el sentido de la propuesta en estudio.

Tal y como lo prevé el artículo 11 Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en relación a la **promoción de derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad**, en dónde se establece una serie de acciones a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y las que se establezcan en las leyes, como la prohibición a cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad; políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad; programa nacional de trabajo y empleo para las personas con discapacidad; asistencia técnica y legal, en materia laboral de discapacidad; pleno acceso y goce de los derechos en materia laboral; capacitación y sensibilización al personal que trabaje con personas con discapacidad; medidas a efecto de que las obligaciones laborales no interrumpan el proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad. En ese sentido se entiende la propuesta en estudio.

**SEGUNDA.** Como expresamente lo señala la iniciativa en estudio, se propone que tratándose de trabajadores con alguna discapacidad, el Estado asuma parte de las cuotas obrero patronales que actualmente están a cargo del patrón para brindar las prestaciones en dinero y en especie que el seguro establece.

Sin embargo, la propuesta se enfoca al artículo 25 de la Ley del Seguro Social, donde se establece que, para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, los patrones, trabajadores y el Estado deberán aportar una cuota del 1.5% sobre el salario base de cotización, distribuyéndose de la siguiente forma:

- 1.05% aportación del patrón;
- 0.375% por parte del trabajador, y



- 0.075% por parte del Estado.

Sin embargo, la propuesta del legislador pretende modificar la distribución de dichas aportaciones, en el caso de la contratación de personas que tengan algún tipo de discapacidad, conforme a lo siguiente:

- 0.075% por parte del patrón;
- 0.375% por parte del trabajador (mismos términos que la norma vigente), y
- 1.05% por parte del Estado.

Lo anterior, implica que el Estado asuma una aportación adicional de 0.975%, respecto a la aportación realizada en términos de la norma vigente, y que correspondería aportar al patrón, lo que representaría una presión presupuestaria para el Gobierno Federal. Así mismo, el total de las aportaciones tripartitas que recaudaría el IMSS para financiar el gasto médico de los pensionados y sus beneficiarios no se modificaría, ya que la propuesta sólo redistribuye la prima de financiamiento entre los aportantes. Incluso, el IMSS en su carácter de patrón pagaría una cuota menor por los trabajadores con discapacidad que tiene contratados.

Es decir, se refiere a una cuota especial para cubrir prestaciones de pensionados y sus beneficiarios, no se trata de cuotas obrero patronales que estimulen nuevas contrataciones de trabajadores que tengan algún tipo de discapacidad.

Asimismo, es de señalar que el artículo 25 párrafo de la Ley del Seguro Social que se propone reformar se encuentra relacionado con los 196, 218 último párrafo; y 277-E, tercer párrafo, de la misma Ley, que no son tomados en cuenta por el proponente, en los términos siguientes:

**Artículo 196.** *El asegurado que goce de una pensión de cesantía en edad avanzada o de vejez, cuando reingrese al régimen obligatorio, no efectuará las cotizaciones a que se refiere el párrafo segundo del artículo 25 de esta Ley, ni las de los seguros de invalidez y vida.*

*El asegurado abrirá una nueva cuenta individual, en la Administradora de Fondos para el Retiro que elija de acuerdo con las normas generales establecidas en esta Ley. Una vez al año, en el mismo mes calendario en el que adquirió el derecho a la pensión, podrá el asegurado transferir a la Aseguradora que le estuviera pagando la renta vitalicia, el saldo acumulado de su cuenta individual, conviniendo el incremento en la renta vitalicia o retiros programados que esta última le esté cubriendo.*

**Artículo 218.** *El asegurado con un mínimo de cincuenta y dos cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, en los últimos cinco años, al ser dado de baja, tiene el derecho a continuar voluntariamente en el mismo, pudiendo continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, debiendo quedar inscrito con el último salario o superior al que tenía en el momento de la baja. El asegurado cubrirá las cuotas que le correspondan por mensualidad adelantada y cotizará de la manera siguiente:*



a) *Respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por cuanto hace al ramo primero, la totalidad de la cuota y por los otros dos ramos cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales, debiendo el Estado aportar la parte de cuota social que conforme a esta Ley le corresponda, y*

b) *En el seguro de invalidez y vida el asegurado cubrirá las cuotas obrero patronales y el Estado la parte que le corresponda de acuerdo a los porcentajes señalados en esta Ley.*

*Adicionalmente, el asegurado deberá cubrir las cuotas que corresponderían al patrón y al trabajador, señaladas en el **párrafo segundo del artículo 25 de esta Ley.***

### **Artículo 277-F. ...**

...

*Los recursos de cada ramo de seguros a que se refiere esta Ley sólo podrán utilizarse para cubrir las prestaciones y pago de beneficios y constitución reservas que correspondan a cada uno de ellos.*

Por otra parte, la interpretación jurisprudencial del segundo párrafo del artículo 25 respecto del cual se pretende condicionar en la adición propuesta, ha definido la naturaleza de la cuota allí establecida, como una contribución establecida específicamente para sufragar los gastos médicos a pensionados y sus beneficiarios, autónoma e independiente de la contribución establecida para en los artículos 106 y 107 de la misma Ley, los que serán utilizados para garantizar el seguro de enfermedades y maternidad sólo a los trabajadores en activo y sus beneficiarios, mientras que los recursos obtenidos de la contribución o cuota del artículo 25, segundo párrafo, constituirán una reserva especial que será utilizada exclusivamente para el mismo destino, pero respecto de los pensionados y sus beneficiarios.

Para mayor precisión la tesis 2a./J. 90/2017 (10a.)<sup>2</sup> de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, define la naturaleza de la contribución especial establecida en el artículo 25, segundo párrafo, conforme al rubro y contenido siguientes:

**SEGURO SOCIAL. EL ARTÍCULO 25, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA, NO CONTIENE UNA APORTACIÓN QUE CONSTITUYA UNA DOBLE TRIBUTACIÓN Y, POR ENDE, NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA.**

*El precepto citado prevé que los patrones, los trabajadores y el Estado aportarán una cuota de 1.5% sobre el salario base de cotización para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Con ello, el legislador creó una fuente de financiamiento diferente para los gastos médicos de los pensionados y sus beneficiarios y la incluyó en el capítulo de*

<sup>2</sup> <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2014653>





*generalidades del régimen obligatorio, constituyendo una reserva distinta y autónoma de la establecida para cubrir el seguro de enfermedades y maternidad de los asegurados y sus beneficiarios, la cual se financia con las aportaciones reguladas en los artículos 106 y 107 de la Ley del Seguro Social. De ahí que el artículo 25, segundo párrafo, de la referida ley no transgrede el principio de proporcionalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues la aportación que regula no constituye una doble tributación respecto a la destinada a cubrir el seguro de enfermedades y maternidad de los trabajadores en activo y sus beneficiarios.*

En tal sentido, el Máximo Tribunal de nuestro país ha determinado que si bien es cierto que el artículo 277-E, de la Ley del Seguro Social, establece que los recursos de cada ramo de seguros, sólo podrán utilizarse para cubrir las prestaciones y pago de beneficios y constitución de reservas que correspondan a cada uno de ellos. Claramente se diferencia que los recursos recaudados de conformidad con el **artículo 25, segundo párrafo, de la Ley del Seguro Social, constituirán una reserva especial para el pago de los gastos médicos de pensionados y sus beneficiarios (esto es, de los trabajadores que ya no estén en activo y las personas que tengan la calidad de sus beneficiarios)**. Por otro lado, el seguro de enfermedades y maternidad, el cual es recaudado en términos del artículo 106 de la citada ley, se utilizará para cubrir a los trabajadores (en activo) y sus beneficiarios.

Es así que la adición que se propone, carece de relación con las intenciones de la iniciativa, ya que el artículo 25, segundo párrafo de la Ley del Seguro Social establece un régimen de financiamiento distinto –o adicional– respecto del régimen obligatorio para el caso específico de los pensionados y sus beneficiarios. Es decir, si bien el concepto “gastos médicos a pensionados” no pertenece a la clasificación taxativa de los seguros establecidos en el diverso 11 de la Ley del Seguro Social, también es cierto que el artículo 25 implica un gravamen para garantizar las coberturas en especie para los pensionados y sus beneficiarios.

Por lo cual dicho precepto es ajeno a las pretensiones del proponente en el sentido de incentivar la contratación de trabajadores que tengan algún tipo de discapacidad, es decir, no se plantea claramente la relación entre la prima de financiamiento de la cobertura de Gastos Médicos de Pensionados y el otorgamiento de servicios médicos de los trabajadores activos con discapacidad, por lo que el cambio que se propone a esta prima no tiene un efecto en el esquema de prestaciones en especie de dichos trabajadores.

Si bien la iniciativa propone que, tratándose de trabajadores con alguna discapacidad, sea el Estado quien asuma parte de las cuotas obrero patronales que actualmente están a cargo del patrón para brindar las prestaciones en especie y en dinero que el Seguro Social establece; sin embargo, la iniciativa únicamente considera cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de la cobertura de gastos médicos de pensionados. Por lo que las prestaciones en especie y en dinero de los seguros de enfermedades y maternidad, riesgos de trabajo, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez que prevé la



Ley del Seguro Social no generarían incentivos a los patrones para incluir en sus puestos de trabajo a personas con alguna discapacidad y generar un entorno laboral inclusivo.

En todo caso, para recoger el sentido de la propuesta, se requiere de un análisis del régimen financiero de cada uno de los cinco seguros que comprende el régimen obligatorio, a saber, de Riesgos de trabajo; de Enfermedades y maternidad; de Invalidez y vida; de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y de Guarderías y prestaciones sociales, a efecto de verificar la viabilidad de incentivar en alguno o algunos de ellos el estímulo que pretende el promovente para incentivar la contratación de personas con algún tipo de incapacidad, así como conocer su posible impacto financiero a las finanzas públicas.

#### **IV. CONCLUSIONES.**

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Seguridad Social considera que la modificación propuesta carece de relación con los objetivos planteados y perseguidos en la iniciativa que es la de incentivar la contratación de trabajadores que tengan algún tipo de discapacidad, ya que el precepto que se pretende afectar se refiere a una contribución especial destinada a financiar prestaciones de pensionados y sus beneficiarios y no de trabajadores en activo, como sería el caso de nuevas contrataciones de personas con algún tipo de discapacidad, cuyas contribuciones o cuotas, para financiar los distintos tipos de seguros previstos en la ley, se establecen en diversos regímenes financieros.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Seguridad Social se permite someter a consideración del Pleno el siguiente:

#### **ACUERDO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.**

**PRIMERO.-** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 25 de la ley del Seguro Social.

**SEGUNDO.-** Archívense el expediente relativo, como asuntos total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 2 días del mes de marzo de 2022.

6° Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario






Número de sesión: 7

2 de marzo de 2022

**Reporte Votacion Por Tema**

**NOMBRE TEMA** DICTAMEN DE LA COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO 25 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACION A CONTRIBUCION ESPECIAL DESTINADA A FINANCIAR PRESTACIONES DE PENSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS, EXPEDIENTE 14. A CARGO DEL SEN. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**INTEGRANTES** Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz	A favor	F4AFEB7642A23055B0D39BC3C0057 C8FFD32674908AE0E7B8357A812F1 9CC12C6E4246AFB98E4AF15F0552B 0E9571F3984435DC48525A12DFBD2 DF0EF5468B79
 Angélica Ivonne Cisneros Luján	A favor	E8AA038B69022D487CC8B446663E4 38532248C02AFDAB87E1BEE68CF3E FF91215E4DEC51B930F3240B1ADCE E7DDC882141284CCA1841699A77A8 59EB3380CDFE
 Anuar Roberto Azar Figueroa	Ausentes	C4C188D50A7891792F9FB6906DC83 163DCCBDD23F51372C4917790F6EA A5C7BE0942EE3B3811D7FA08DEAA 1882E691FA902746C90A74B77064C9 709A657E3EF9
 Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas	A favor	4A2CB43AB2E043756BED036734181 E0E1598B3EAD1DC1BFDF1BC85AD0 057ED8E5C45B429C8354BE6AB1370 F904B62BE7B5936F95CD0107B7055 D17D9C28FD9D6
 Blanca Araceli Narro Panameño	A favor	3FF83EF338EB0DF5D066F09B06265 7635B51DA5DC3ED8100506D9E2864 C0B25791E70FED785FC72E7049208 4779304B64989F5BFB5E6AA8A6BF9 3452185B8C23

6° Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:7

2 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** DICTAMEN DE LA COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN A CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DESTINADA A FINANCIAR PRESTACIONES DE PENSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS, EXPEDIENTE 14. A CARGO DEL SEN. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**INTEGRANTES** Comisión de Seguridad Social



Bruno Blancas Mercado

A favor

DC73DA2C6CB58A85E4EFF1CD3604  
D041563802E73D7ABB1DEA02ED38  
D210B1139FF5C09090792BBE29AAC  
699341D7DEA88834EC30BF1D54D25  
A914D30E17DF0A



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

A favor

B7545E6DA09AC22FF025B4FF236  
6A2F6412405AF7474E42467A8C851E  
7DAFA114C99A3A57BC36C347FC568  
680DF190A826A8554C6D33A09CA5F  
43650FAB23E



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

Ausentes

B58056A75A15292EF47A93A7248F12  
35A3F5C3BD8555BB8AF3DF023C1B2  
762A842ECD87728D11AA94B127B4F  
C96CE85FD921E70AE67E99E0D0153  
7132E1A712F



Carmen Rocío González Alonso

Ausentes

EE4D1FAE2A4196C702068EAE83C94  
F5D3F5309364A010421F679A5C79E  
C90E8E01794F06E21220F298DFCFF  
EDC8C3D3DFCB644866EAB20064FB  
9C6A7B81E84D7



Claudia Delgadillo González

A favor

DE29A9BB7B6CBD5FBB84E19FDB17  
D7430FDC5A1166E19C314DD1D5818  
64873C7C81C0526D248E990C7F2F1  
1EBDD5BE12DE533EA7F7DF86536E  
B0F5306DFB4D24



Éctor Jaime Ramírez Barba

A favor

7B1D777D6D43F770F2046C86BAC8F  
0F778D726EE3B815CBFDF6251AB5C  
A4081B5AA14EF5B6E17D1E6B1B034  
CB22FAE51FD835D82951250706D4C  
5FCBD1FACAE0

6° Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión: 7

2 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** DICTAMEN DE LA COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN A CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DESTINADA A FINANCIAR PRESTACIONES DE PENSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS, EXPEDIENTE 14. A CARGO DEL SEN. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**INTEGRANTES** Comisión de Seguridad Social



Itzel Aleli Domínguez Zopylacte

A favor

766AA2D01B0A07FF1D56F8FD43AAF  
9B20798C568C9317B77C008EF8E6B  
414BF4E909F8165639C85A8A69B153  
B06EC9AA588709A6A2AE1CB893EF1  
D4E6AB00C54



Johana Montserrat Hernández Pérez

Ausentes

3DA1D348B67A9D7607C1167A11A8C  
89AF5FF962170F42289189A704DA6D  
BCBC73F62477EED4938044FDCE38  
EF2F97FA013624F5E61B0FDC1D207  
AEADF38930FA



Lilia Aguilar Gil

Ausentes

C21EA0C527FD04AB7007B56FD361C  
1150FF3B7841A1883EA6B9794430B4  
581FF2A147D32C8B7458C7EB5F257  
7B90B63E9EF498DC49C5F581EFB8A  
D1C3696B1E2



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

A favor

31F62B256557DD383DC5EC0540853  
F04220D7E8CFC78C6F04660C1EF9A  
D67B6C3896836332EB656214D4C92  
3E095058422106A42C0AD04356340E  
DF0B663CE84



Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo

A favor

8E4B1A6E45BD02B009F84E7FC51EB  
A6E80B5F757BAE10739BF66EE4650  
8B3EC5BBE17A81A1EE92FA4DFD2C  
62A10BD35DB522F6351280E9A3A84  
8C8CB6A7216C6



Mario Gerardo Riestra Piña

A favor

EBC1ED090F78EB5F80DAAF79BFD9  
BA9694EE08B89F8AD5A08C225E3FD  
A2629448295CF229DCACED9B5F5F6  
ADAA27674EB4294D3973D6503EF5B  
64FA2AFA7C608

6° Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:7

2 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA DICTAMEN DE LA COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN A CONTRIBUCION ESPECIAL DESTINADA A FINANCIAR PRESTACIONES DE PENSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS, EXPEDIENTE 14. A CARGO DEL SEN. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Martha Barajas García

A favor

DF6242907CF6C67F48943CCA0631E  
BDC2ADEAD6CA5FEF757FA8E15334  
7CA3CF53F20C7A8358622B5906E7E  
4FD7FC2D2CC4669B673159CC8AA6  
764B3DD2330B9B



Mónica Becerra Moreno

A favor

046ADD81A242A568CE8C709FEFA05  
9CD54DAC9120294A8A14C0C5FF863  
4B1673A3A00E2D524FAC2C36FAEE  
C08734201B603A593C18D0875AC86  
CB09DC2FC1445



Santiago Torreblanca Engell

A favor

5ED6F14C441C826A3C95B563B8AA0  
4E52E42CFACDD4353A9752FED73C  
3F061D506A5D7330575647D10D6EA  
A09D8D0F0CBD4815E4129CDD06F1  
2E19017A951FD4



Sonia Rincon Chanona

A favor

3DF3FC47FBB1FEB8B62D26B4CEE2  
8ED492019EA68D1B9395C32196D8B  
76FCF7A5B5EF30C0316572C236F46  
2196171A720BB3C055E6696C7D20C  
9BCFA060890C8



Susana Cano González

A favor

D47225E116F9D8054C520EC210253  
AB5E5954EF41F2A59E0A1A7B02881  
63150BF4CCE8AB49A3E18C15A4491  
FCE998796E7683E23938E627B64E01  
AE873246104



Tereso Medina Ramirez

Ausentes






9FFD0AF61D2597C1825D324D6F883  
8007DD720F5236E20F9EEEE5D4A4F  
8F5763CD763B927D627C8952F40B5  
CAB776AFF17C070BCDD37AA8FBFE  
915D1F2A68BC8

Total 23



## Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	7
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Anuar Roberto Azar Figueroa	Asistencia por sistema D0675EE334F01C4D2 68A382E20978D2CA4 B7B5AA3F55E46E153 2D532412549A781642 E02EAE9AE03DAC6B 0B77755943FA385B7 C537F15A0E39BDF24 9799A6575	Asistencia por sistema D0675EE334F01C4D26 8A382E20978D2CA4B7 B5AA3F55E46E1532D5 32412549A781642E02E AE9AE03DAC6B0B777 55943FA385B7C537F1 5A0E39BDF249799A65 75
 Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas	Asistencia por sistema 404CCEEFBF28D651 CB4A808A6074E9C67 2A4D2CE3E3EF24C1 E701407FC712BCF78 D710FAE31C2FD46F 953A294250C8CFDF0 2F7F4A83CD7AEA8A 7C7D0E8E3A6E1	Asistencia por sistema 404CCEEFBF28D651C B4A808A6074E9C672A 4D2CE3E3EF24C1E70 1407FC712BCF78D710 FAE31C2FD46F953A29 4250C8CFDF02F7F4A8 3CD7AEA8A7C7D0E8E 3A6E1
 Carmen Patricia Armendáriz Guerra	Inasistencia 5E6B73DC0B965F5B7 4A077BE6B5B2A87F2 99099167F4B9FCB4C 3FD283797F929DD5B 1CD75DE8DF3B1705 C77293821BAF366C0 94169C9D325CA2E4B 8501B93FB5	Inasistencia 5E6B73DC0B965F5B74 A077BE6B5B2A87F299 099167F4B9FCB4C3FD 283797F929DD5B1CD7 5DE8DF3B1705C77293 821BAF366C094169C9 D325CA2E4B8501B93F B5
 Éctor Jaime Ramírez Barba	Asistencia de viva voz 4649819E18B372820 AF07EC786DB8914C CF237E02CDBD58F1 CCA756AA9CCB2E06 35306DC5474B35078 AD14294184AEFF41A BA47ED6F10421A6F5 EA15C4299972	Asistencia de viva voz 4649819E18B372820A F07EC786DB8914CCF 237E02CDBD58F1CCA 756AA9CCB2E0635306 DC5474B35078AD1429 4184AEFF41ABA47ED 6F10421A6F5EA15C42 99972
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz	Asistencia por sistema 0717C861E61562D02 A0B474FF356F6F0F3 2A843FF4D0B03F52C EDDD124F5B62C19D FCAAF5461CF146F FF51BEA4B69CCB5C 014752FD99ADD7C95 542B01061E26	Asistencia por sistema 0717C861E61562D02A 0B474FF356F6F0F32A 843FF4D0B03F52CED DD124F5B62C19DFCA AFA5461CF146FFF51B EA4B69CCB5C014752 FD99ADD7C95542B01 061E26



NÚMERO DE SESION		7	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	E63E8AD353CCBB38 B5687EBC9E35A5E3 FF284DB56C2F13D24 6DA9AB09237217C0A C84B79ECA4B617240 F75AF0230EC200709 9CE61F88DE911440D C8B6369F7F5	Asistencia por sistema E63E8AD353CCBB38B 5687EBC9E35A5E3FF2 84DB56C2F13D246DA 9AB09237217C0AC84B 79ECA4B617240F75AF 0230EC2007099CE61F 88DE911440DC8B6369 F7F5
Angélica Ivonne Cisneros Luján			
	Asistencia por sistema	8C506E1EB76F0214D EF0FD3737014D3534 107E8476FEA8399CF EEE624FF861892A1F C3F53D9A7A99FEFB F48A1AEBB937A085F CD34AC047AE74B41 12E0FB244F5	Asistencia por sistema 8C506E1EB76F0214DE F0FD3737014D353410 7E8476FEA8399CFEE E624FF861892A1FC3F 53D9A7A99FEFBF48A1 AEBB937A085FCD34A C047AE74B4112E0FB2 44F5
Blanca Araceli Narro Panameño			
	Asistencia por sistema	D15A0365C4A21EFC B96EDC6BE35FF6F9 29FC7324E6C6305B0 3BE3E2129AA1F6E59 528FFA31CB3D3226D 0732C8B70C3197FC8 4D4AF155B57533473 988C4499A8B	Asistencia por sistema D15A0365C4A21EFCB 96EDC6BE35FF6F929F C7324E6C6305B03BE3 E2129AA1F6E59528FF A31CB3D3226D0732C8 B70C3197FC84D4AF15 5B57533473988C4499 A8B
Bruno Blancas Mercado			
	Asistencia por sistema	7D5BEDBE20988DBC E7E3E0A5212C5AAD D04DAE71C2959029 C7C83BD18F751DE0 7A8548A19FC8EA0B0 AF426DAD7FF4B600 AD978422FF422172A FCF0B2E0736317	Asistencia por sistema 7D5BEDBE20988DBCE 7E3E0A5212C5AADD0 4DAE71C2959029C7C8 3BD18F751DE07A8548 A19FC8EA0B0AF426D AD7FF4B600AD978422 FF422172AFCF0B2E07 36317
Carlos Alberto Manzo Rodríguez			
	Asistencia por sistema	860DB43403524A817 E5BDC4ACF4782FEC 2C262711B5EC85D7F 2EFCDD3740CEA8166 0327D8B9A83246328 4A66580C7A75926F4 9FA98AA9772322CFA C87E81BCCFD	Asistencia por sistema 860DB43403524A817E 5BDC4ACF4782FEC2C 262711B5EC85D7F2EF CD3740CEA81660327D 8B9A832463284A66580 C7A75926F49FA98AA9 772322CFAC87E81BC CFD
Carmen Rocío González Alonso			
	Asistencia de viva voz	D5B31BDB3EDE8B37 47EB8992161CC4139 800E9A529D20B9BAE E3C02B644E970475F 8A6CD6F773EDF23C FC394604E45DB1247 0E86C179ED02F8216 E5C3711E085	Asistencia de viva voz D5B31BDB3EDE8B374 7EB8992161CC413980 0E9A529D20B9BAEE3 C02B644E970475F8A6 CD6F773EDF23CFC39 4604E45DB12470E86C 179ED02F8216E5C371 1E085
Claudia Delgadillo González			



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL**  
**REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Seguridad Social**

6° Reunión Ordinaria  
Legislatura LXV  
Periodo Ordinario

Número:7

miércoles, 2 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION	7
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle	Asistencia por sistema A6B24FCBB1D74DE5 2BB29EF9EB28F629E DC5AD982A62F07520 B633E63373197E4A7 9ED2447635E52D6A1 7E62A17A9276B1001 EF74B6E8D80C66452 CA6C7142F6	Asistencia por sistema A6B24FCBB1D74DE52 BB29EF9EB28F629E C5AD982A62F07520B6 33E63373197E4A79ED 2447635E52D6A17E62 A17A9276B1001EF74B 6E8D80C66452CA6C71 42F6
 Johana Montserrat Hernández Pérez	Inasistencia 8C1F8BA89CA4922F7 ACFC3920D8ACE4EB 385821B2D2D71353E FF936BD8705193B05 99E0801F65CEF7B80 D863112D454172641 8988882D37871F5673 4A389EA46	Inasistencia 8C1F8BA89CA4922F7A CFC3920D8ACE4EB38 5821B2D2D71353EFF9 36BD8705193B0599E0 801F65CEF7B80D8631 12D4541726418988882 D37871F56734A389EA 46
 Lilia Aguilar Gil	Asistencia por sistema 2EC3C3992D76A6E54 6F1A17786E4AFA149 8675C0C0A7765A7D1 BA36BC0452BFD7987 A578438C2469692CE B8B088B11E2A7FD48 2A7C5A8215EDF60E B46B9DD5B0	Asistencia por sistema 2EC3C3992D76A6E546 F1A17786E4AFA14986 75C0C0A7765A7D1BA 36BC0452BFD7987A57 8438C2469692CEB8B0 88B11E2A7FD482A7C5 A8215EDF60EB46B9D D5B0
 Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	Asistencia por sistema 74045EF27992D12C9 EE0AE6DD4946D4B3 C91E53F05F96B6AD B0511919CCAB6EAE 2F9194D3E9B9AE817 70B0367522AEBC88E B2E9D25DA31DF612 290A620C82F8A	Asistencia por sistema 74045EF27992D12C9E E0AE6DD4946D4B3C9 1E53F05F96B6ADB051 1919CCAB6EAE2F919 4D3E9B9AE81770B036 7522AEBC88EB2E9D2 5DA31DF612290A620C 82F8A
 Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo	Asistencia por sistema 43E4ECEEDCC65227 A2B484D38BAD325B 30AB44C775416C83E E91016618DDAEF875 EDA256C0CFDFD0E0 1D2AD04738A2F86FE A25FFD75470853743 C0C2C80EC205	Asistencia por sistema 43E4ECEEDCC65227A 2B484D38BAD325B30A B44C775416C83EE910 16618DDAEF875EDA2 56C0CFDFD0E01D2AD 04738A2F86FEA25FFD 75470853743C0C2C80 EC205
 Mario Gerardo Riestra Piña	Asistencia por sistema BACF0E09423F518F0 9DAFC64AE3452B811 C64CD984808917A0C 6DFB0A1CB7632E1D 6A42696C5B77F421E D57B26FF460DBE92 AD4E987AFBBD5251 1EBA13BE66BB	Asistencia por sistema BACF0E09423F518F09 DAF64AE3452B811C 64CD984808917A0C6D FB0A1CB7632E1D6A4 2696C5B77F421ED57B 26FF460DBE92AD4E98 7AFBBD52511EBA13B E66BB



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL**  
**REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Seguridad Social**

6° Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

miércoles, 2 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION	7
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Martha Barajas García	Asistencia por sistema 0B9814F10DA9AAE5 B9CBD22517B647CA A7EBC8AAC4E194CD A033C9A7DBB60783 B8202954372A43B9D 42E9B25380DB9C13D 9A04C69BE1BDAFE9 7DE93D40D88986	Asistencia por sistema 0B9814F10DA9AAE5B9 CBD22517B647CAA7E BC8AAC4E194CDA033 C9A7DBB60783B82029 54372A43B9D42E9B25 380DB9C13D9A04C69 BE1BDAFE97DE93D40 D88986
 Mónica Becerra Moreno	Asistencia por sistema B3353634BD24627C9 4451AA1D296C7E008 C7D587A2C228C9E6 01B25FFA6FBD952E B85B8D11236CC720E A92EE2097C0733DE1 D03D13BF58D3100E D37BD70C8421	Asistencia por sistema B3353634BD24627C94 451AA1D296C7E008C7 D587A2C228C9E601B2 5FFA6FBD952EB85B8 D11236CC720EA92EE 2097C0733DE1D03D13 BF58D3100ED37BD70 C8421
 Santiago Torreblanca Engell	Asistencia por sistema 7E22EFB83E666E6AB 92CFC3B465E07D908 28A4F27329A2933E9 D826C5AA9CE5D36C BF11CF965F8B8A399 36A624CAA5D43BF82 01CC4032DFEE9BC7 0DCE594F636	Asistencia por sistema 7E22EFB83E666E6AB9 2CFC3B465E07D90828 A4F27329A2933E9D82 6C5AA9CE5D36CBF11 CF965F8B8A39936A62 4CAA5D43BF8201CC4 032DFEE9BC70DCE59 4F636
 Sonia Rincon Chanona	Asistencia por sistema CEE9DD4B7843CBB1 C8ED18A8598955A90 8BEA562B59C8107E9 9F6A1C60F51F8D0AE B09DFACDA8810DE0 19948B6EACF71C1B0 F29DE697BBFF7C1A C70CD982B41B	Asistencia por sistema CEE9DD4B7843CBB1C 8ED18A8598955A908B EA562B59C8107E99F6 A1C60F51F8D0AEB09 DFACDA8810DE01994 8B6EACF71C1B0F29D E697BBFF7C1AC70CD 982B41B
 Susana Cano González	Asistencia de viva voz CCA0ECA6AC7D13B3 B064E554990B6F4AA B9EF3E36F71EDC58 7C8B693037160B335 A7EB5AEB322F590 EDCA8DE772614D55 E88EF4044E871BD63 71777EBC137A1	Asistencia de viva voz CCA0ECA6AC7D13B3 B064E554990B6F4AAB 9EF3E36F71EDC587C 8B693037160B335A7E B5AEB322F590EDCA 8DE772614D55E88EF4 044E871BD6371777EB C137A1
 Tereso Medina Ramírez	Asistencia por sistema 7431A4A95950F504A C56495F960C02EF5A 35E918069A780F6309 5AF432E11491BAE00 FF6E4DFDC446245A 75147C60101B40AAD E5DCF1ADDDCA0774 B21D0AC8A6	Asistencia por sistema 7431A4A95950F504AC 56495F960C02EF5A35 E918069A780F63095A F432E11491BAE00FF6 E4DFDC446245A75147 C60101B40AADE5DCF 1ADDDCA0774B21D0A C8A6

Total

23



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Seguridad Social







6° Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

miércoles, 2 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION		7	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS	Integrante		
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Anuar Roberto Azar Figueroa	Asistencia por sistema D0675EE334F01C4D2 68A382E20978D2CA4 B7B5AA3F55E46E153 2D532412549A781642 E02EAE9AE03DAC6B 0B77755943FA385B7 C537F15A0E39BDF24 9799A6575	Asistencia por sistema	D0675EE334F01C4D26 8A382E20978D2CA4B7 B5AA3F55E46E1532D5 32412549A781642E02E AE9AE03DAC6B0B777 55943FA385B7C537F1 5A0E39BDF249799A65 75
 Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas	Asistencia por sistema 32B8320F5B6F4F568 9F03F51F2A485BB59 5E6B175E78146CD27 837ACFC914BE917 02A9D30D7AFB6FEF 4B94F51CF7DCD926 C9A4EC2B1C6415E6 9689A37E7E09D	Asistencia por sistema	32B8320F5B6F4F5689 F03F51F2A485BB595E 6B175E78146CD27837 ACFC914BE91702A9 D30D7AFB6FEF4B94F 51CF7DCD926C9A4EC 2B1C6415E69689A37E 7E09D
 Carmen Patricia Armendáriz Guerra	Inasistencia 7AB96E95D9E7CDCB B43643704652D5DA7 541B9CF5D03EC4CD 577B604D6BF522A78 A0FC44B7047D0D87F 5DFC35A8825430BAB D32F9F5822DEA290A EE96F772DC8	Inasistencia	7AB96E95D9E7CDCBB 43643704652D5DA754 1B9CF5D03EC4CD577 B604D6BF522A78A0FC 44B7047D0D87F5DFC3 5A8825430BABD32F9F 5822DEA290AEE96F77 2DC8
 Éctor Jaime Ramírez Barba	Inasistencia 4B04072C8C51C70A9 7A9DA892BEF2450E CF779D330360C4704 2D52FC9F6EEE3CA9 9C3747A8C866A2CA AF234D23999812A58 0DB8AA24DE2368EA 54D08C4EB97A0	Inasistencia	4B04072C8C51C70A97 A9DA892BEF2450ECF 779D330360C47042D5 2FC9F6EEE3CA99C37 47A8C866A2CAAF234 D23999812A580DB8AA 24DE2368EA54D08C4 EB97A0
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz	Asistencia por sistema 0717C861E61562D02 A0B474FF356F6F0F3 2A843FF4D0B03F52C EDDD124F5B62C19D FCAAF5461CF146F FF51BEA4B69CCB5C 014752FD99ADD7C95 542B01061E26	Asistencia por sistema	0717C861E61562D02A 0B474FF356F6F0F32A 843FF4D0B03F52CED DD124F5B62C19DFCA AFA5461CF146FFF51B EA4B69CCB5C014752 FD99ADD7C95542B01 061E26
 Angélica Ivonne Cisneros Luján	Asistencia por sistema E63E8AD353CCBB38 B5687EBC9E35A5E3 FF284DB56C2F13D24 6DA9AB09237217COA C84B79ECA4B617240 F75AF0230EC200709 9CE61F88DE911440D C8B6369F7F5	Asistencia por sistema	E63E8AD353CCBB38B 5687EBC9E35A5E3FF2 84DB56C2F13D246DA 9AB09237217COAC84B 79ECA4B617240F75AF 0230EC2007099CE61F 88DE911440DC8B6369 F7F5

6° Reunión Ordinaria







Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

miércoles, 2 de marzo de 2022

<b>NÚMERO DE SESION</b>	7
<b>DIPUTADOS</b>	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Blanca Araceli Narro Panameño	Asistencia por sistema 9B6E6D6227AE28960 A4F6962CF6AF6CD57 04285DDD183A7FFA9 84DBE98082B01D8E5 2A67B16DC16AA360 B099A6E313BC48FB B8161D8EBBEA9E80 ABC74BF45F0C5	Asistencia por sistema 9B6E6D6227AE28960A 4F6962CF6AF6CD57042 85DDD183A7FFA984D BE98082B01D8E52A67 B16DC16AA360B099A6 E313BC48FBB8161D8 EBBEA9E80ABC74BF4 5F0C5
 Bruno Blancas Mercado	Asistencia por sistema D15A0365C4A21EFC B96EDC6BE35FF6F9 29FC7324E6C6305B0 3BE3E2129AA1F6E59 528FFA31CB3D3226D 0732C8B70C3197FC8 4D4AF155B57533473 988C4499A8B	Asistencia por sistema D15A0365C4A21EFCB 96EDC6BE35FF6F929F C7324E6C6305B03BE3 E2129AA1F6E59528FF A31CB3D3226D0732C8 B70C3197FC84D4AF15 5B57533473988C4499 A8B
 Carlos Alberto Manzo Rodríguez	Asistencia por sistema 003A02C898B762235 DDD52B56933C5A90 3643C6EAD4EB656A 66FD8658722FACD09 DC6DDE807123D5E7 FFB7EED9E09C5D2E 978F12460FD9EFF70 0EF07A8F01EC2	Asistencia por sistema 003A02C898B762235D DD52B56933C5A90364 3C6EAD4EB656A66FD 8658722FACD09DC6D DE807123D5E7FFB7E ED9E09C5D2E978F124 60FD9EFF700EF07A8F 01EC2
 Carmen Rocío González Alonso	Asistencia por sistema 860DB43403524A817 E5BDC4ACF4782FEC 2C262711B5EC85D7F 2EFCDD3740CEA8166 0327D8B9A83246328 4A66580C7A75926F4 9FA98AA9772322CFA C87E81BCCFD	Asistencia por sistema 860DB43403524A817E 5BDC4ACF4782FEC2C 262711B5EC85D7F2EF CD3740CEA81660327D 8B9A832463284A66580 C7A75926F49FA98AA9 772322CFAC87E81BC CFD
 Claudia Delgadillo González	Inasistencia 5BEAA1D4290BBDC7 0D7058A5BF6DB283 DE0E73D22EB2C995 EE53FEF902F8CD84 CBF4B6817D1CC902 42A9DA5E067F09933 207095D890483FDFD C27B2DF46E22A7	Inasistencia 5BEAA1D4290BBDC70 D7058A5BF6DB283DE 0E73D22EB2C995EE53 FEF902F8CD84CBF4B 6817D1CC90242A9DA5 E067F09933207095D89 0483FDFD C27B2DF46 E22A7
 Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle	Asistencia por sistema C400E0CDE3F2D15D 072F937B2178EF03F 7378838671026755B0 32B2A2763A56C8600 202FD9BC306F80C21 0544532EA73B7B65C B302578BDB5B58CF3 AEC01CF2D	Asistencia por sistema C400E0CDE3F2D15D0 72F937B2178EF03F73 78838671026755B032B 2A2763A56C8600202F D9BC306F80C2105445 32EA73B7B65CB30257 8BDB5B58CF3AEC01C F2D



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Seguridad Social

6° Reunión Ordinaria







Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

miércoles, 2 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION	7
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Johana Montserrat Hernández Pérez	Inasistencia 2CC8E992EE2C00F9 99844E9045BA040EC 44F9CDB089E25D586 8408B9E8B34ED94FC EDE193C0A7DBEA6D E6AE85E2C2A386EE E870BA7821D32F550 DC794FF3B253	Inasistencia 2CC8E992EE2C00F999 844E9045BA040EC44F 9CDB089E25D5868408 B9E8B34ED94FCEDE1 93C0A7DBEA6DE6AE8 5E2C2A386EEE870BA 7821D32F550DC794FF 3B253
 Lilia Aguilar Gil	Asistencia por sistema 2EC3C3992D76A6E54 6F1A17786E4AFA149 8675C0C0A7765A7D1 BA36BC0452BFD7987 A578438C2469692CE B8B088B11E2A7FD48 2A7C5A8215EDF60E B46B9DD5B0	Asistencia por sistema 2EC3C3992D76A6E546 F1A17786E4AFA14986 75C0C0A7765A7D1BA 36BC0452BFD7987A57 8438C2469692CEB8B0 88B11E2A7FD482A7C5 A8215EDF60EB46B9D D5B0
 Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	Asistencia por sistema A7E6DEC95B6E681D 4E007C68FF4BEA49 D7FEA038D91403184 8A9B22B10EE5729F5 A265F88DB18011789 794FDE52CA36EB51 A70FB54B36EC08920 79134B507239	Asistencia por sistema A7E6DEC95B6E681D4 E007C68FF4BEA49D7 FEA038D914031848A9 B22B10EE5729F5A265 F88DB18011789794FD E52CA36EB51A70FB54 B36EC0892079134B50 7239
 Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo	Asistencia por sistema 43E4ECEEDCC65227 A2B484D38BAD325B 30AB44C775416C83E E91016618DDAEF875 EDA256C0CFDFD0E0 1D2AD04738A2F86FE A25FFD75470853743 C0C2C80EC205	Asistencia por sistema 43E4ECEEDCC65227A 2B484D38BAD325B30A B44C775416C83EE910 16618DDAEF875EDA2 56C0CFDFD0E01D2AD 04738A2F86FEA25FFD 75470853743C0C2C80 EC205
 Mario Gerardo Riestra Piña	Asistencia por sistema BACF0E09423F518F0 9DAFC64AE3452B811 C64CD984808917A0C 6DFB0A1CB7632E1D 6A42696C5B77F421E D57B26FF460DBE92 AD4E987AFBBD5251 1EBA13BE66BB	Asistencia por sistema BACF0E09423F518F09 DAFC64AE3452B811C 64CD984808917A0C6D FB0A1CB7632E1D6A4 2696C5B77F421ED57B 26FF460DBE92AD4E98 7AFBBD52511EBA13B E66BB
 Martha Barajas García	Asistencia por sistema DC8A677F6401A0BF2 0A8E2EC5AC8134CD B859885940A7544945 F7D339FE94C643F5C FE4631985845BBBD93 5B75E33105545A05B 5F2B1545592312A6F AEA94B7C2	Asistencia por sistema DC8A677F6401A0BF20 A8E2EC5AC8134CDB8 59885940A7544945F7D 339FE94C643F5CFE46 31985845BBBD935B75E 33105545A05B5F2B15 45592312A6FAEA94B7 C2

6° Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

miércoles, 2 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION		7	
DIPUTADOS		Integrante	
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Mónica Becerra Moreno	Asistencia por sistema BB330936C8DF6B1C 71FA110DE672979B2 C5709BAF5CE0E0F8 12D1F674DC8CA800 FA0E4CCD2E3A075A 8F4C47970405906E5 E51A9C76676578024 2EA4B83790E26	Asistencia por sistema BB330936C8DF6B1C71 FA110DE672979B2C57 09BAF5CE0E0F812D1 F674DC8CA800FA0E4 CCD2E3A075A8F4C47 970405906E5E51A9C7 66765780242EA4B8379 0E26	
 Santiago Torreblanca Engell	Asistencia por sistema 7E22EFB83E666E6AB 92CFC3B465E07D908 28A4F27329A2933E9 D826C5AA9CE5D36C BF11CF965F8B8A399 36A624CAA5D43BF82 01CC4032DFEE9BC7 0DCE594F636	Asistencia por sistema 7E22EFB83E666E6AB9 2CFC3B465E07D90828 A4F27329A2933E9D82 6C5AA9CE5D36CBF11 CF965F8B8A39936A62 4CAA5D43BF8201CC4 032DFEE9BC70DCE59 4F636	
 Sonia Rincon Chanona	Asistencia por sistema CEE9DD4B7843CBB1 C8ED18A8598955A90 8BEA562B59C8107E9 9F6A1C60F51F8D0AE B09DFACDA8810DE0 19948B6EACF71C1B0 F29DE697BBFF7C1A C70CD982B41B	Asistencia por sistema CEE9DD4B7843CBB1C 8ED18A8598955A908B EA562B59C8107E99F6 A1C60F51F8D0AEB09 DFACDA8810DE01994 8B6EACF71C1B0F29D E697BBFF7C1AC70CD 982B41B	
 Susana Cano González	Inasistencia 2827EC154F717EDB3 C860557107EED9F75 A9DD2B6F9EA45E96 62B7C53A28AA7114A 2B57373F27A0FE0B2 37DFA50804725D8D1 8B3AABFCF83C8468 D8C439E66C4	Inasistencia 2827EC154F717EDB3C 860557107EED9F75A9 DD2B6F9EA45E9662B 7C53A28AA7114A2B57 373F27A0FE0B237DFA 50804725D8D18B3AAB FCF83C8468D8C439E6 6C4	
 Tereso Medina Ramirez	Asistencia por sistema 2A5A417288C169DD6 9902141DC6D8A492E 933410DF3363F25504 AE4CB948C5BBC7F5 B83AD605695F94004 EBA6C0305E0232209 C30D4CD184B7D8AF 3313BEEA29	Asistencia por sistema 2A5A417288C169DD69 902141DC6D8A492E93 3410DF3363F25504AE 4CB948C5BBC7F5B83 AD605695F94004EBA6 C0305E0232209C30D4 CD184B7D8AF3313BE EA29	
<b>Total</b>		<b>23</b>	

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>